



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00878-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° ALLEGAR el original de los **contratos de arrendamiento** de los inmuebles ubicados en la Carrera 14 No. 79-47 locales 201 y 202 y Carrera 14 No. 79-47 local 102 de conformidad con lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso², para ello deberá tener en cuenta los lineamientos del Acuerdo No. **CSJBTA20-60** del 16 de junio de 2020³ del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2° MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso con los títulos ejecutivos **contratos de arrendamiento** de los inmuebles ubicados en la Carrera 14 No. 79-47 locales 201 y 202 y Carrera 14 No. 79-47 local 102

3° ADECUAR los hechos y las pretensiones de la demanda para lo cual deberá tener en cuenta la clase de proceso que pretende ventilar y lo normado en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, esto en atención a que el escrito presentado se encuentra entrecortado y tampoco es posible identificar a que contrato de arrendamiento se refiere los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7fcfd20bee245d7bc1c22cc2f7cebc63180db867d5959ecb6d17007ba6841c**
Documento generado en 28/04/2021 10:32:53 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 024 de 29 de abril de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos se aportarán al proceso en **original** o en copia. Las partes deberán aportar el **original del documento cuando estuviere en su poder**, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.

³ **Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá** "por medio de la cual adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**